



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Martes 31 de julio

Número 171

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 23/73

*Normas y precios máximos de
venta para diversos artículos*

Durante el próximo mes de agosto, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Precio máximo del aceite de soja

El precio máximo al público del aceite de soja refinado, que se venderá necesariamente envasado, se encuentra fijado en 28 pesetas litro.

*Márgenes comerciales de los
aceites comestibles.*

Los márgenes que, como máximo, podrán aplicar los detallistas en la venta al público de los aceites comestibles, son:

Aceites envasados, excepto el de soja, tres pesetas litro.

Aceite de soja refinado y envasado, dos pesetas litro.

Aceite de oliva virgen a granel, una cincuenta pesetas litro.

Estos márgenes se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

*Azúcar.—Precios de venta al
público y márgenes comerciales*

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar y los márgenes comerciales de almacenistas y detallistas que, como máximo y entre ambos escalones, se podrán aplicar

en la comercialización de dicho producto, son los siguientes:

Terciada 18,30 pesetas kilo; margen comercial, 0,775 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 18,50 pesetas kilo; margen comercial, 0,825 pesetas kilo.

Blanquilla, envasada en bolsas de 1/2, 1 o 2 kilos, 20 pesetas kilo; margen comercial, 1,30 ptas. kilo.

Blanquilla, en bolsitas de 10 a 15 gramos, 25 pesetas kilo; margen comercial, 1,55 pesetas kilo.

Pilé, 18,70 pesetas kilo; margen comercial, 0,825 pesetas kilo.

Granulada especial, 18,70 pesetas kilo; margen comercial, 0,825 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 21,50 pesetas kilo; margen comercial, 1,05 pesetas kilo.

Cortadillo, envasado en cajas de 1 kilo o inferiores, 24,30 pesetas kilo; margen comercial, 1,85 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado, 25,50 pesetas kilo; margen comercial, 2,15 pesetas kilo.

Refinado a granel, 21,50 pesetas kilo; margen comercial 1 peseta kilo.

Glass, 24,70 pesetas kilo; margen comercial, 2,20 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

*Obligación de despachar azúcar
blanquilla a granel*

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Envasado de azúcar

Las bolsas que se utilicen para el envasado de azúcar blanquilla deberán ser cerradas mecánicamente y figurará en las mismas impreso el nombre de la industria envasadora, peso neto y el precio de venta al público.

Las bolsitas, con un contenido neto de 10 a 15 gramos de azúcar blanquilla, serán de papel termosoldable, sin que se admita margen de tolerancia sobre los pesos netos señalados. En cada bolsita figurará impreso el nombre o razón social del envasador, localidad y el peso neto que contenga.

Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén.

Por excepción, en las localidades donde no exista fábrica azucarera o almacén de mayoristas, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse, en concepto de gastos de transporte, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas dentro de la clasificación establecida por Circular 38/63, de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963 (BB. OO. de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

*Bacalao.—Márgenes comerciales.
Existencias obligatorias*

En la venta de bacalao seco, nacional o extranjero, los mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo, sobre los precios en destino, un 5 por 100, más un 2 por 100 por mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresas.

Por su parte, los detallistas po-

drán aplicar, partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor, un margen comercial máximo del 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Los almacenistas y detallistas que expendan bacalao contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional.

Los detallistas que despachen bacalao nacional y de importación, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de «nacional» o «importación».

También se encuentran obligados a colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que expongan a la venta.

Precios máximos de venta al público de la leche higienizada.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, en las poblaciones de esta provincia donde se encuentre establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público, los precios máximos de venta al público, en despacho, aplicables a la leche higienizada, serán, según capacidad y naturaleza de los envases, los siguientes:

En botellas de vidrio

De un litro, 12,05 pesetas; de medio litro, 6,40 pesetas; de un cuarto de litro; 3,55 pesetas.

En botellas de plástico

De un litro, 12,85 pesetas; de medio litro, 6,80 pesetas; de un cuarto de litro, 3,70 pesetas.

En envases de cartón

De un litro, 13,05 pesetas; de medio litro, 7 pesetas; de un cuarto de litro, 3,90 pesetas.

En bolsas de plástico flexible

De un litro, 12,15 pesetas; de medio litro, 6,35 pesetas; de un cuarto de litro, 3,50 pesetas.

En bidones de cinco litros, 10,90 pesetas litro, entendiéndose este precio en domicilio.

En las ventas unitarias de las distintas capacidades y formatos de envases, los precios que terminan en la fracción monetaria de 0,05 pesetas se redondearán por exceso a 0,10 pesetas.

En las ventas de varias unidades, si el resultado final arrojará

0,05 pesetas, se redondeará el importe total de las mismas a la fracción de 0,10 pesetas inmediata superior.

Café tostado o torrefactado

Los precios máximos de venta al público del café, tostado o torrefactado, de los pesos que se indican, serán:

Café tostado

Superior.—1 kilo, 176 pesetas; 500 gramos, 88 pesetas; 250 gramos, 44 pesetas; 100 gramos, 18 pesetas; 50 gramos, 9 pesetas.

Corriente.—1 kilo, 160 pesetas; 500 gramos, 80 pesetas; 250 gramos, 40 pesetas; 100 gramos, 16 pesetas; 50 gramos, 8 pesetas.

Popular.—1 kilo, 146 pesetas; 500 gramos, 73 pesetas; 250 gramos, 37 pesetas; 100 gramos, 15 pesetas; 50 gramos, 7,50 pesetas.

Café torrefacto

Superior.—1 kilo, 164 pesetas; 500 gramos, 82 pesetas; 250 gramos, 41 pesetas; 100 gramos, 16,50 pesetas; 50 gramos, 8,50 pesetas.

Corriente.—1 kilo, 150 pesetas; 500 gramos, 75 pesetas; 250 gramos, 37,50 pesetas; 100 gramos, 15 pesetas; 50 gramos, 7,50 pesetas.

Popular.—1 kilo, 136 pesetas; 500 gramos, 68 pesetas; 250 gramos, 34 pesetas; 100 gramos, 14 pesetas; 50 gramos, 7 pesetas.

Los industriales que envasen en formatos de 2 kilogramos aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un kilogramo.

Cafés descafeinados en grano

Se podrán vender, como máximo, al público a los precios que se indican a continuación:

1 kilogramo, 220 pesetas; 250 gramos, 55 pesetas.

El precio de los formatos de 2 kilogramos no podrá exceder del doble del autorizado para el formato de 1 kilogramo.

Cafés solubles

En su venta al público, los precios no podrán exceder de los siguientes:

Tipo I

Normal.—200 gramos, 168 pesetas; 100 gramos, 87 pesetas; 50 gramos, 45 pesetas; 2 gramos, 3,10 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 198 pesetas; 100 gramos, 102 pesetas;

50 gramos, 52 pesetas; 2 gramos, 3,40 pesetas.

Tipo II

Normal.—200 gramos, 163 pesetas; 100 gramos, 84 pesetas; 50 gramos, 44 pesetas; 2 gramos, 3 ptas.

Descafeinado.—200 gramos, 193 pesetas; 100 gramos, 99 pesetas; 50 gramos, 51 pesetas; 2 gramos, 3,30 pesetas.

Tipo III

Normal.—200 gramos, 157 pesetas; 100 gramos, 81 pesetas; 50 gramos, 42 pesetas; 2 gramos, 2,90 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 184 pesetas; 100 gramos, 95 pesetas; 50 gramos, 48 pesetas; 2 gramos, 3,20 pesetas.

Tipo IV

Normal.—200 gramos, 155 pesetas; 100 gramos, 80 pesetas; 50 gramos, 42 pesetas; 2 gramos, 2,90 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 183 pesetas; 100 gramos, 94 pesetas; 50 gramos, 49 pesetas; 2 gramos, 3,20 pesetas.

Tipo V

Normal.—200 gramos, 151 pesetas; 100 gramos, 78 pesetas; 50 gramos, 41 pesetas; 2 gramos, 2,80 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 179 pesetas; 100 gramos, 92 pesetas; 50 gramos, 48 pesetas; 2 gramos, 3,10 pesetas.

Los precios al público de los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán ser superiores en más de un 30 por 100 a los señalados para cafés solubles del tipo de elaboración y formato solicitado.

Cuando se envase café soluble o liofilizado en formatos de 500 gramos o de un kilogramo, el precio máximo de venta al público será el que resulte por aplicación de los coeficientes multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, sobre los precios fijados para los formatos de 200 gramos y según el tipo de elaboración.

Café en grano tostado, envasado al vacío

El precio de venta al público no podrá rebasar en más de un 10 por 100 a los señalados anteriormente para el café tostado en grano.

Precintado

El café se venderá en grano, en tueste natural o torrefactado, envasado y con el correspondiente precinto de garantía con las características señaladas por la legislación vigente.

Los cafés solubles, así como los envasados al vacío, estarán sujetos a la misma norma de garantía.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de julio de 1973.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado - Juez de Instrucción del número uno de esta ciudad y su partido, y encargado accidentalmente de este número 2 por licencia de su titular, en resolución dictada con esta fecha, en las diligencias preparatorias número 103 de 1971, por imprudencia con resultado de daños, en accidente de circulación, ocurrido en término de Villaverde Mogina (Burgos), al colisionar contra las traviesas de contención del paso a nivel de dicha localidad, el turismo 242-CK-58 (F) y seguidamente contra éste el 911-FU-58 (F) que marchaba detrás, conducidos respectivamente por Juan Almeida y Roger Claudio de Almeida, domiciliados en La Folie (Francia) Marzy 58, ha acordado se notifique por medio de la presente a dichos penados, que por auto dictado con esta fecha en expresadas diligencias, se ha declarado extin-

guidas las responsabilidades penales de dichos Juan Almeida y Roger Claudio de Almeida, en cuanto a las penas de 5.000 pesetas de multa impuestas a cada uno de ellos, en virtud de haberles sido aplicados los beneficios del indulto de 23 de septiembre de 1971.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dichos penados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la misma en Burgos, a 17 de julio de 1973. El Secretario, (ilegible).

El Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias tramitadas en este Juzgado con el número 36 de 1973, por hurto, contra Vivencio Bernabé Pernia, ha acordado se notifique por medio de la presente al perjudicado Ovidio Ferrero Alonso, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de José y Juana, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle San Cosme, número 11, primero, y actualmente en ignorado paradero, que en sentencia dictada en expresadas diligencias le ha sido concedida una indemnización de seis mil pesetas.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicho perjudicado mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Burgos, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

El Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias número 26 de 1972, por imprudencia, con resultado de lesiones y daños, contra Luis Capón Valcárcel, de 54 años, hijo de Juan y de Manuela, natural de Samos y vecino de Burdeos (Francia), 94 bis, Rue de Vincennes, ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho penado, que la pena de privación del permiso de conducir a que fue condenado en expresadas diligencias, la dejará extinguida el día diecisiete de octubre próximo.

Y para que conste y sirva la pre-

sente de notificación en forma a dicho penado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Burgos, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Villarcayo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia en funciones de Villarcayo y su partido de que en los autos de juicio abintestato seguidos ante este Juzgado con el número 62/1973 por el fallecimiento de doña Saturnina López Ruiz, hija de Rosendo y de Angela, que falleció en la Merindad de Valdeporres, pueblo de Pedrosa, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en estado de viuda de don Rutilio de la Fuente Ruiz, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el causante y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Pretenden ser declarados herederos de citada causante sus hermanos de doble vínculo doña Agripina, don Gregorio y doña Inocencia López Ruiz.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, en Villarcayo, a once de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de Primera Instancia en funciones, (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.222.—218,00

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia en funciones de Villarcayo y su partido de que en los autos de juicio abintestato seguidos en este Juzgado con el número 63/1973 por el fallecimiento de doña Fe Aja ó Sáinz-Aja Fernández, de estado viuda, natural de Espinosa de los Monteros, hija de Primitivo y de Engracia, que falleció en Medina de Pomar el día tres de noviembre de mil novecientos

setenta y dos, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pretenden ser declarados herederos de la fallecida, don José Victorio, don Julio Primitivo, y doña Alicia Florentina López Aja ó Sáinz Aja; doña Marta Graciela Aja o Sáinz-Aja-Núñez; doña María Esther, doña Felisa y doña Emma Aja o Sáinz-Aja Aja; doña Amanda Fernández Aja o Sáinz Aja; don Primitivo, don Daniel, don Francisco, doña Engracia, doña Dionisia, don Maximino, don Casimiro, doña María Angeles y doña María Begoña Marañón Aja o Sáinz Aja (todos ellos en representación de sus respectivos padres fallecidos) y a don Albino y doña Maximina Aja o Sáinz Aja Fernández.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Villarayo, 11 de julio de 1973.—El Juez de Primera Instancia en funciones (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

4.252.—289,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718. — Exp.: 17.454. — F. 217.

Asunto: Instalación de línea eléctrica y centro de transformación para planta asfáltica «Sacra», en el Risco.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de S. A. de Carreteras y Revestimientos Asfálticos, con domicilio social en Madrid, calle A. Bosch, número 3, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a S. A. de Carreteras y Revestimientos Asfálticos, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kv. de 200 metros de longitud, sobre apoyos metálicos de estructura en celosía, derivación de la línea que suministra a Quintanilla de la Mata, propiedad de Electra de Burgos, S. A., que finaliza en el nuevo centro de transformación, a instalar en planta asfáltica, de tipo en caseta metálica, con transformador de 500 Kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 26 de junio de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4150. — 236,00

R. I.: 2.718. Exp.: 13.607. F. 234.

Asunto: Aumentar la capacidad de transporte de la línea Burgos-Aranda.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, Plaza del Vená, s. n., solicitando autorización para aumentar la capacidad de transporte de la línea Burgos-Aranda, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, sociedad anónima, el cambio del conductor y de los apoyos necesarios de la línea Burgos-Aranda de Duero, a 46 KV. El conductor de cobre de 20 milímetros cuadrados se cambia a cobre de 50 milímetros cuadrados de sección y los apoyos a cambiar en los postes necesarios seguirán siendo de madera creotada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 11 de julio de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4151. — 213,00

R. I.: 2.741. Exp.: 21.427. F. 227.

Asunto: Instalación de líneas a 13,2 KV., derivadas de la general Arla-El Berrón a Villasana de Mena, que finalizan en los centros de transformación de Medianas, Ovilla y Covides.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalación de líneas eléctricas a 13,2 KV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV., de 1.033 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, derivación de la Arla-El Berrón a Villasana de Mena, a la altura de Mercadillo, al centro de transformación Medianas.

Derivación de la anterior, en su apoyo núm. 5, al centro de transformación de Ovilla, con una longitud de 1.418 metros.

Derivación de la anterior en su apoyo núm. 57, al centro de transformación de Covides, con una longitud de 188 metros.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 7 de julio de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4152. — 260,00

R. I.: 3.089. Exp.: 16.416. F. 222.

Asunto: Instalación de línea a 13,2 KV y centro de transformación de 40 KVA., para «Hostal El Molino», en Pancorbo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de «Hostal El Molino», de Pancorbo, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a

13,2 KV., y centro de transformación, solicitud que, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Hostal El Molino», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV., con una longitud de 1.870 metros, sobre apoyos de hormigón, con origen en el centro de transformación que suministra a Encío, y final en el nuevo centro de transformación a instalar en las instalaciones propiedad del «Hostal El Molino», de tipo en caseta, con transformador de 40 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 9 de julio de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4153. — 227,00

R. I.: 2.718. Exp.: 15.797. F. 231.

Asunto: Instalación de línea a 13,2 KV., y centro de transformación de 25 KVA., en Muergas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capit. 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos», sociedad anónima, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV., sobre postes de hormigón, con una longitud de 2.325 metros, con origen en el apoyo número 42, de la línea a Porquera y final en el nuevo centro de transformación de Muergas, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites se-

ñalados en el capítulo IV, de Decreto 2.617/1966.

Lo que comunicamos a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 10 de julio de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4154. — 215,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Santiago Torres Yabar, ha solicitado autorización para construir obras de defensa de una finca de su propiedad, situada en la margen izquierda del río Nela, pocos metros aguas abajo del puente de la carretera de Lechedo a Bilbao, en término municipal de Bocos—Villarcayo (Burgos).

Las obras consisten en dos muros marginales de 30 m. de longitud, por 2 m. de altura, de aguas arriba y de 13 m. de longitud, por 1,20 m. de altura, el de aguas abajo; colocación de una alambrada paralela al río a 3 m. de distancia, sensiblemente normal al cauce del río, en el lindero sur de la finca, de unos 200 m. de longitud por 1,50 m. de altura promedio, para evitar la penetración de las aguas, en avenidas por dicho lindero.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, número 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de julio de 1973.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

4.184.—255,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 1973, acordó la instrucción de expedientes individuales,

a fin de estudiar particularmente los derechos de licencias de Auto-turismos, con parada para su transformación en Auto-taxis, en cuanto se compruebe la titularidad de la licencia, su verdadero ejercicio, prestación material y directa del servicio, así como demás requisitos y condiciones que sean precisas con arreglo al Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles ligeros.

Actualmente la relación de los titulares que tenían licencia de Auto-turismo con parada, son los siguientes:

- 1 Primitivo Redondo Mariscal, coche en servicio, BU-29.807.
- 2 David Rámila Alonso, BU-32.658
- 3 Jacinto López Gzlez. BU-0008-A.
- 4 Pedro Pérez Lejarreta, BU-28.513
- 5 Teódulo Espino de la Cal, BU-27.057.
- 6 Vicente Mateo Sáiz, BU-41.067.
- 7 Rodrigo Fernández Barriocanal, BU-33.042.
- 8 Aquilino Alonso Martínez, BU-0882-A.
- 9 Baltasar Martín Calvo, BU-35.361.
- 10 José N. Pérez Lejarreta, BU-16.978.
- 11 Luis Núñez López, BU-29.724.
- 12 Cipriano Santidrián Hernando, BU-40.083.
- 13 Eutiquiano Cámara Villarreal, BU-36.345.
- 14 Elisa Alonso Sagredo (Vda. de Morquecho), BU-27.705.

Esto sin perjuicio de comprobaciones posteriores con respecto al ejercicio y demás condiciones exigidas por el acuerdo plenario a que hemos hecho referencia y demás disposiciones reglamentarias.

No obstante se somete el expediente a información pública por un plazo improrrogable de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de conocimiento general y para que cualquier persona que se considere perjudicada pueda hacer las reclamaciones oportunas en dicho plazo.

Burgos, 24 de julio de 1973.—El Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico, Matías Pérez Manzanedo.

De conformidad con lo acordado por la Excm. Corporación Municipal se anuncia subasta para las obras de urbanización de la calle Alfonso X el Sabio.

El tipo de licitación es de pesetas 1.115.852.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

Los licitadores que concurran a esta subasta deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes, al de la publicación de la notificación de adjudicación, deberá constituir una fianza definitiva por los porcentajes igualmente señalados en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número .., piso .., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número .., correspondiente al día ... de de 19 ...

Así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose a llevar a cabo las obras en la cantidad de (dígase en letra y en cifra).

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 23 de julio de 1973. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Matías Pérez Manzanedo.

4.204.—331,00

vimentación y otros del Mercado Zona Sur.

El tipo de licitación es de pesetas 1.955.000.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 11 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

Los licitadores que concurran a esta subasta deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes, al de la publicación de la notificación de adjudicación, deberá constituir una fianza definitiva por los porcentajes igualmente señalados en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número .., piso .., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número .., correspondiente al día ... de de 19 ...

Así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose a llevar a cabo las obras en la cantidad de (dígase en letra y en cifra).

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 23 de julio de 1973. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Matías Pérez Manzanedo.

4.205.—332,00

cial, se anuncia subasta para las obras de urbanización de un andén para peatones de la Glorieta de La Quinta a Fuente El Prior.

El tipo de licitación es de pesetas 1.860.962.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

Los licitadores que concurran a esta subasta deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes, al de la publicación de la notificación de adjudicación, deberá constituir una fianza definitiva por los porcentajes igualmente señalados en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número .., piso .., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número .., correspondiente al día ... de de 19 ...

Así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose a llevar a cabo las obras en la cantidad de (dígase en letra y en cifra).

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 23 de julio de 1973. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Matías Pérez Manzanedo.

4.206.—337,00

De conformidad con lo acordado por la Excm. Corporación Municipal, se anuncia subasta para las obras de reparación cubierta y pa-

De conformidad con lo acordado por la Excm. Corporación Muni-

Por Hijo de Florencio Martínez, S. A., en nombre y representación de la Comunidad de Prouietarios, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, en la calle Madrid, número 69 73.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente, que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de junio de 1973.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

4.168.—184,00

Por don Lucio Renuncio Moreno, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de reparación de moldes cerámicos en la calle de Alfareros, número 45, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de junio de 1973.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Aprobado por este Ayuntamiento de Villaverde Mogina, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para llevar a cabo, a través de concurso, las obras de apertura de unos arroyos en la finca propiedad de este Ayuntamiento, sita en este término municipal y pago de «Pradera de Arriba», queda el mismo expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de la Comunidad de Propietarios, reclamaciones, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Villaverde Mogina, a 21 de julio de 1973.—El Alcalde, Daniel Martínez.

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones de insuficiente consignación y cuyo detalle consta en aquél, se hace público que referenciado expediente se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de observaciones y reclamaciones.

Villaverde Mogina, a 21 de julio de 1973.—El Alcalde, Daniel Martínez.

Ayuntamiento de Villovela de Esgueva

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de julio de 1973, fueron aprobadas las bases redactadas por la Comisión Intermunicipal nombrada al efecto y el expediente instruido para la incorporación voluntaria de este municipio, con el limítrofe de Tórtoles de Esgueva, al amparo de los artículos 8 y 15 y concordantes del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de 30 días hábiles, puedan las personas que lo deseen formular las reclamaciones que se consideren justas, tanto del acuerdo

inicial del expediente y de acordar la incorporación, como de las bases redactadas y aprobadas para llevar a cabo dicha incorporación.

Villovela de Esgueva, 20 de julio de 1973.—El Alcalde, Pablo Pérez.

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones para la recaudación de los arbitrios municipales, derechos y tasas correspondientes a 1973, que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que consideren justas, transcurrido el cual se procederá a la recaudación de su importe.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, sobre la riqueza rústica, derecho o tasa sobre el tránsito de ganados y animales demésticos por la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrios de Colina, 4 de julio de 1973.—El Alcalde, B. Molina.

Ayuntamiento de Los Ausines

Aprobados por esta Corporación los padrones de los arbitrios sobre rústica y urbana del año 1973, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días.

Durante este tiempo podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen justas contra mencionados padrones.

Los Ausines, 21 de julio de 1973. El Alcalde, J. María Sáiz.

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Formados por este Ayuntamiento los padrones para la recaudación de los arbitrios municipales, derechos y tasas correspondientes a 1973, que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar dentro del indica-

do plazo las reclamaciones que consideren justas, transcurrido el cual se procederá a la recaudación de su importe.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana y riqueza rústica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de Rodilla, 4 de julio de 1973.—El Alcalde, T. López.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por la totalidad de los miembros de hecho de la Corporación municipal, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de elevación de aguas de la Camarere, mejora de la travesía de la carretera y pago parcial de expropiaciones y otras obras, queda expuesto al público, durante el plazo legal de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2 y siguientes del artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente.

Hontoria del Pinar, 20 de julio de 1973.—El Alcalde, M. Laguna.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formados que han sido los padrones de los arbitrios municipales por los conceptos de rústica y urbana de este término municipal, correspondientes al año actual de 1973, si bien el cobro de los mismos ha de efectuarse en dos plazos o semestres, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante los mismos puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas contra dichos padrones, ya que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna.

Quintanar de la Sierra, a 23 de julio de 1973.—El Alcalde, Juan José Olalla.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

Por la presente se hace saber: Que a efectos de ser notificados en

debida forma, cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación como comprendidos en las relaciones de deudores providenciadas de apremio por el señor Tesorero de Hacienda, para que en el preciso término de ocho días a contar de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en esta Recaudación a los fines de señalar su residencia y domicilio, o designar persona que legalmente haya de representarles en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue. Y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 99, apartado 7 del Reglamento General de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se les advierte que serán declarados rebeldes.

A partir de tal momento, todas las notificaciones que deban hacerse a los deudores en rebeldía, se efectuarán en la sala del público, a presencia de los que hubiere, y de los testigos que firmarán las diligencias:

Deudores que se citan

Pertenecientes ambos al término municipal de Miranda de Ebro:

Florencio Seco Arnaiz, contribución Urbana, años de 1971 y 1972, por un solar sito en el camino de Rivabellosa número 12.

Gabina Pérez Valderrama, contribución Urbana, años de 1971 y 1972, por un solar sito en la calle del Rocío número 3, del barrio de Bayas.

Miranda de Ebro, a 24 de julio de 1973.—El Recaudador (ilegible).

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Alarcia

Subasta de ocho puestos de paso de paloma migratoria

Debidamente autorizada por el Servicio Provincial de ICONA y con sujeción al pliego de condiciones facultativas para la enajenación y ejecución de los aprovechamientos de la caza en los montes consorciados de fecha julio de 1968 y el de las administrativas de esta Junta, que se hallan a disposición de los interesados, tendrá lugar la subasta de ocho puestos de paso de paloma en el monte Bagaza y Matarrubia, de la pertenencia

de esta Junta, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Precio de tasación: 18.000 pesetas.

2.^a Duración: de octubre a diciembre de 1973.

3.^a Admisión de plicas: Hasta las 12 horas del día anterior al señalado para la subasta, en pliego cerrado y lacrado.

4.^a Fianza provisional: Para tomar parte en la subasta es requisito previo acreditar haber depositado el 3 % de la tasación en arcas de la Entidad.

5.^a Pago del importe de adjudicación: De una sola vez al formalizar el contrato.

6.^a Gastos: Todos los derivados de la misma serán a cargo del rematante, aun cuando los recibos se libren a nombre de la Junta.

7.^a Fecha de la subasta: A las 12 horas del 21 día hábil, contado a partir del siguiente al que aparece este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. De resultar desierta se celebrará nueva subasta sin más anuncio al décimo día siguiente hábil.

8.^a Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, en posesión de su correspondiente D. N. I., número, expedido en, el día de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, correspondiente al día de del año actual, referente a la subasta de ocho puestos de paso de paloma, en el monte de Bagaza y Matarrubia, ofrece por ella la cantidad de pesetas (en letra).

..... a de de 1973.—El licitador,

Alarcia, a 24 de julio de 1973.—El Presidente de la Junta (ilegible).

4209.—358,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 42.693, de la sucursal urbana del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.
4.218.—50,00